

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.</p>	SI	<p>La Clínica de Marly S.A. protege la igualdad de condiciones para sus accionistas así: Los accionistas pueden influir en la sociedad principalmente a través de la participación en la asamblea con voz y voto de acuerdo a su participación. 2. Pueden recibir y solicitar información cuando lo requieran.3. Recibir utilidades o participar en las pérdidas de la sociedad, lo anterior se encuentra descrito en los Estatutos Sociales. Lo anterior se encuentra descrito en los estatutos de la sociedad.</p>	2008-03-31	
<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de la Asamblea, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		
<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, implementara esta sugerencia poniendo a disposición del público toda la información de las acciones de la Institución.</p>		
<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de la Asamblea, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		

<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	NO	<p>La página web de la sociedad fue elaborada pensando en que fuera de fácil acceso para los diferentes usuarios, donde pública información financiera y no financiera; allí se encuentran el Código de Buen Gobierno y los informes financieros.</p> <p>Sin embargo, no se publica la totalidad de la información señalada en la medida 33.3.</p>		
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	SI	<p>La Sociedad, en su página web, en el vínculo denominado atención al inversionista, publica sus informes trimestrales y anuales, estados financieros y temas de interés, así como el Código de Buen Gobierno de la Institución. □</p> <p>Adicionalmente, se realizan reuniones periódicas para presentar sus estados financieros, donde asisten los accionistas de la Sociedad.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	SI	<p>Se realizan reuniones periódicas para presentar los resultados financieros de la Sociedad, donde asisten los accionistas de la Sociedad.</p> <p>Los informes financieros se publican de manera trimestral en la página web, en el vínculo: atención al inversionista.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, implementará en el 2020 el tema sugerido en la recomendación.</p>		
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	NO	<p>Actualmente los estatutos de la Sociedad no contemplan esta medida. Sin embargo en línea con el compromiso con los temas asociados al Buen Gobierno Corporativo, realizaremos la inclusión en el reglamento de los accionistas.</p>		
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	NO	<p>Actualmente los estatutos de la Sociedad no contemplan esta medida. Sin embargo en línea con el compromiso con los temas asociados al Buen Gobierno Corporativo, realizaremos la inclusión en el reglamento de los accionistas.</p>		

<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	NO	<p>Este tema no se regula en una carta de aceptación. Sin embargo en línea con el compromiso con los temas asociados al Buen Gobierno Corporativo, realizaremos la regulación del tema en el Código de Buen Gobierno.</p>		
<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	SI	<p>En el Código de buen gobierno Dentro, disponible en el vínculo denominado atención al inversionista, en la página web de la Sociedad Matriz, se establecen los 3 niveles de gobierno para la Sociedad, así como las líneas de autoridad por direcciones y su responsabilidad, los canales de comunicación y supervisión de las diferentes partes.</p> <p>En cuanto a las empresas subordinadas, en los informes trimestrales se publican las operaciones que realizan entre ellas de manera transparente.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	NO	<p>Todas las operaciones con partes relacionadas, son presentadas mensualmente a la Junta Directiva.</p> <p>Sin embargo, no se tiene ningún acuerdo suscrito entre matriz y subordinadas aprobado por Junta Directiva. Sin embargo, La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas corporativas implementará esta medida.</p>		
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	SI	<p>La Clínica de Marly S.A. a través de sus estatutos establece que cuando se presenten diferencias entre miembros de la Asamblea o entre estos, y la compañía se someterán al tribunal de arbitramento.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	NO	<p>Se incluye la mayoría de las funciones señaladas en la recomendación 8.1.</p>		

<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	SI	<p>La Clínica de Marly S.A., a través de sus estatutos ha regulado todos los temas relacionados con la celebración de la Asamblea de Accionistas (desde convocatoria, hasta las reuniones ordinarias y extraordinarias, etc.).</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	SI	<p>El artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, establece: La convocatoria a reuniones de la Asamblea se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por medio de carta dirigida a la última dirección del accionista o mediante publicación en periódico de amplia circulación a nivel nacional. La citación deberá contener el orden del día.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	SI	<p>Adicional a la convocatoria por medio de publicación en periódico de amplia circulación a nivel nacional, se envía por correo electrónico a cada uno de los accionistas que tienen registrado su correo.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	SI	<p>Los estatutos de la Sociedad, se establece que los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	NO	<p>No. Esta función no está contemplada en los estatutos de la sociedad.</p>		
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	SI	<p>De acuerdo con los estatutos sociales (artículo 21) y la legislación vigente (Código de Comercio artículos 424 y siguientes), ¿La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria .</p>	2008-03-31	2020-01-27

<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 16 de los estatutos sociales, numeral.9. establece dentro de las funciones de la asamblea el proceso para la modificación de estatutos, así: Reformar los estatutos sociales para lo cual se requiere el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas, siempre y cuando este porcentaje corresponde cuando menos, al setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva asamblea, ya que en caso de que el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes sea inferior al sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas, la reforma requerirá para su validez el voto favorable de por lo menos al setenta por ciento (70%) de las acciones presentes.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>SI</p>	<p>Los accionistas pueden presentar de manera libre pero regulada las propuestas al orden del día, después de haber agotado el orden del día por decisión del 70% de las acciones representadas según lo describe el Artículo 22 de los estatutos de la sociedad.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de la Asamblea, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>Aunque, los accionistas puedan presentar propuestas al orden del día, no se publica complemento a la convocatoria de la asamblea.</p> <p>Teniendo en cuenta el compromiso de la Sociedad con las prácticas de buen gobierno corporativo, se revisará la documentación de este proceso.</p>		

<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>SI</p>	<p>Los accionistas pueden presentar de manera libre pero regulada las propuestas al orden del día, después de haber agotado el orden del día por decisión del 70% de las acciones representadas según lo describe el Artículo 22 de los estatutos de la sociedad.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad, en su página web, en el vínculo denominado atención al inversionista, publica sus informes financieros e información de interés para los mismos; sin embargo no se obliga a utilizar éste vínculo para subir información respecto del orden del día.</p>		
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 19 de los Estatutos, establece: ¿Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión¿, periodo durante el cual, los accionistas podrán solicitar aclaraciones y/o presentar preguntas sobre los puntos contenidos en la convocatoria, periodo durante el cual, los accionistas podrán solicitar aclaraciones y/o presentar preguntas sobre los puntos contenidos en la convocatoria.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 19 de los Estatutos, establece: ¿Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión¿. Sin embargo no está previsto que la información solicitada pueda denegarse.</p> <p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá los temas referenciados en la medida. □</p>		
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá el tema referenciado en la medida.</p>		

<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá el tema referenciado en la medida.</p>		
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, implementará el tema referenciado en la medida</p>		
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	SI	<p>Los estatutos de la Sociedad, contemplan como función del Presidente, presidir la asamblea general de accionistas y por tanto su asistencia y participación activa, hacen parte del desarrollo de la misma. Adicionalmente, los miembros de la Junta también asisten de manera activa, de acuerdo con los términos del artículo 35 de los estatutos.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	NO	<p>No están expresamente aquellas funciones que podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia.  La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá las funciones referidas en la medida.</p>		
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	SI	<p>Las funciones de la Junta Directiva tienen un enfoque sistemático de acuerdo con la estructura de la situación de control(matrices y subordinadas), respetando en todo caso la independencia de cada Sociedad vinculada en el desarrollo de su gestión.</p>	2008-03-31	2020-01-27

<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>Los estatutos de la Sociedad regulan los la organización, funcionamiento y demás aspectos de la Junta Directiva.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, establece los requisitos para la elección de miembros principales y suplentes.</p>		
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de la Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		
<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe un procedimiento en los términos de la recomendación 16.2</p>		
<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá un procedimiento para determinar el perfil profesional que deben tener los miembros de la Junta Directiva.</p>		
<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá un procedimiento para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva.</p>		



<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá los aspectos referenciados en la medida.</p>		
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>Las planchas con los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva, son propuestas por los accionistas el día de la Asamblea donde se decidirá su nombramiento</p>		
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las prácticas de Gobierno corporativo, incluirá un procedimiento para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal, el cual asegure que la asamblea disponga de la información suficiente y con la antelación necesaria.</p>		
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>En los estatutos de la Sociedad, Se distingue entre miembros independientes y no independientes. No existen miembros ejecutivos ni de la Alta Gerencia.</p>		

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	Únicamente se exige el número de miembros independientes establecido por la Ley 964 de 2005, correspondiente al 25%.		
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	El artículo 36 de los Estatutos de la Sociedad, establece de manera general las funciones del Presidente de la Junta Directiva dentro de las cuales se encuentran incorporadas algunas de las responsabilidades señaladas en la presente recomendación.		
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, existe diferenciación respecto de sus funciones, mas no respecto de su remuneración		
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Los estatutos de la Sociedad no contemplan reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva.  La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas de gobierno corporativo incluirá las reglas citadas en la recomendación.		
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	NO	El artículo 66 de los estatutos de la Sociedad, establece las funciones del Secretario, las cuales contemplan algunas funciones de las citadas en la recomendación. Por lo anterior la Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, incluirá las demás funciones de la recomendación.		
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la constitución de este comité aún no está establecida.		
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la constitución de este comité aún no está establecida.		

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la constitución de este comité aún no está establecida.		
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Los estatutos de la sociedad, establecieron la existencia de un Comité de Auditoría que tiene entre otras, funciones relacionadas con el seguimiento y gestión del buen gobierno corporativo	2008-03-31	2020-01-27
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la constitución y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente. Tampoco existen Comités de Junta en sus empresas Subordinadas.		
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.		
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.		
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.		
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.		

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	Las Sociedades subordinadas no han establecido la constitución de Comités Especializados.		
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría, en su numeral 4.2.	2008-03-31	2020-01-27
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría, ¿Los miembros del Comité deben contar con la experiencia que les permita cumplir a cabalidad con sus funciones¿.	2008-03-31	2020-01-27
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría, en su numeral 4.2.	2008-03-31	2020-01-27
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	Sí, De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría, en su numeral 4.2.	2008-03-31	2020-01-27
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.		
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.		

<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente</p>		
<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.</p>		
<p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.</p>		
<p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.</p>		
<p>18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, razón por la que la organización y regulación de los estos comités especializados aún está pendiente.</p>		
<p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de la Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación. Posterior a dicha a probación se constituirá el Comité sugerido.</p> <p>Actualmente los temas de Gobierno Corporativo se revisan en el Comité de Auditoría.</p>		
<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>	<p>NO</p>	<p>Las funciones que desempeña el Comité de Auditoría a nivel de Gobierno Corporativo, se han definido de manera general, sin embargo en línea con el compromiso de la Sociedad con las buenas prácticas de gobierno corporativo se incluirán las funciones citadas en la recomendación.</p>		

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	La Clínica de Marly S.A. en su compromiso con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, se encuentra trabajando en el Reglamento de la Junta Directiva, donde se incluirá la función citada en la medida.		
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Se celebran mínimo 12 reuniones al año.	2008-03-31	2020-01-27
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Periódicamente se presentan los avances de la implementación de la estrategia competitiva de los diferentes segmentos de negocio.	2008-03-31	2020-01-27
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	NO	La Junta Directiva en su primera sesión del año, acuerda la fecha y ciudad en que se celebrarán las reuniones mensuales de Junta Directiva, sin perjuicio de reuniones de carácter extraordinario.		
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	Existe información financiera, indicadores y estudios, cuya consolidación imponen una complejidad que en algunos casos impide mandar la información con 5 días de antelación.		
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	Responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva y del Presidente de la Sociedad.	2008-03-31	2020-01-27
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI	El Presidente de la Junta, con el apoyo del Secretario	2008-03-31	2020-01-27
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	La Sociedad no hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.		

<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación. Posterior a dicha aprobación se implementará la evaluación sugerida</p>		
<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva no realiza evaluación en los términos establecidos en la medida</p>		
<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		
<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		
<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.</p>		
<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno están incluidas las situaciones de conflicto de interés; sin embargo con un procedimiento y/o política formalizada que trate el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés. Por lo anterior es un compromiso para 2020 documentar los aspectos citados en un documento aparte.</p>		

<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	NO	<p>La política para conflictos de interés está contenida en el código de buen gobierno de la Sociedad. Sin embargo, no está detallada en los términos de la recomendación, por lo anterior y atendiendo el compromiso de la Sociedad con buenas prácticas de gobierno corporativo, se realizará la actualización en los términos sugeridos.</p>		
<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	NO	<p>Los Administradores de la Sociedad deben informar inmediatamente en caso de presentarse una situación que pueda configurar conflicto de interés. En caso de no presentarse conflicto alguno, no se hace manifestación alguna. Así mismo, vale la pena mencionar que no existe un "mapa de Partes Vinculadas" en los términos de la recomendación.</p>		
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	NO	<p>En la política no se contempla esta situación. Por lo anterior y atendiendo el compromiso de la Sociedad con las buenas prácticas de gobierno corporativo, se realizará la actualización en incluyendo el tema citado en la recomendación.</p>		
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	SI	<p>La Clínica de Marly S.A., da cumplimiento a las normas contables internacionales y presenta sus Estados Financieros de conformidad con las mismas.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	NO	<p>La Sociedad no cuenta con una política que defina el procedimiento concreto respecto de las operaciones con Partes Vinculadas.</p>		
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	NO	<p>La Sociedad no cuenta con una política que defina el procedimiento concreto respecto de las operaciones con Partes Vinculadas.</p>		



<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	NO	La Sociedad no cuenta con una política que defina el procedimiento concreto respecto de las operaciones con Partes Vinculadas.		
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&amp;O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	NO	No existe una política como tal que sea revisada anualmente con todos los elementos incluidos en la recomendación		
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	NO	No existe una política como tal, que contenga los elementos incluidos en la recomendación		
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	NO	No existe una política que incluya el tema citado en la recomendación		
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	NO	No existe una política de retribuciones, que contenga los temas citados en la recomendación.		

<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	NO	Esta información no se considera pública.		
<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	SI	En efecto, el esquema corporativo de la Sociedad establece una separación entre los miembros de Junta Directiva nombrados por la Asamblea General de Accionistas y el Gerente de la sociedad, quien ejerce como representante legal de la misma, y a quien la Junta Directiva le ha designado las funciones de dirigir la sociedad en el giro ordinario de sus negocios.	2008-03-31	2020-01-27
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	SI	El giro ordinario de los negocios está a cargo de la Gerencia de la Sociedad, la cual está encargada de desarrollar las actividades necesarias para ejecutar la estrategia del negocio.	2008-03-31	2020-01-27
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	NO	No existe comité de nombramientos y remuneraciones.		
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	Sí, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Institución (artículos 36 y 37).	2008-03-31	2020-01-27
<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	NO	No existe comité de nombramientos y remuneraciones.		
<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	NO	No existe una política que contenga los aspectos citados en la recomendación.		

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	No existe una política que contenga los aspectos citados en la recomendación.		
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	<input type="checkbox"/> La Junta Directiva es la responsable, a través de su Comité de Auditoría y demás órganos de la administración. <input type="checkbox"/>	2008-03-31	2020-01-27
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO	La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación		
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	NO	La Sociedad ha establecidos algunos objetivos de la gestión de riesgos, sin embargo estos deben ser complementados de acuerdo a la recomendación en referencia.		
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	NO	La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha iniciado su inmersión en la gestión de riesgo integral y contamos con la matriz de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ¿ SARLAFT, sin embargo con un mapa de riesgos integral, por lo que iniciaremos la documentación del mismo.		
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	Las políticas de administración de riesgos son aprobadas por la Junta Directiva incluyendo los límites de exposición de riesgos.	2008-03-31	2020-01-27
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	NO	La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, ha documentado el aspecto mencionado en la recomendación en el reglamento de Junta Directiva, sin embargo este documento se encuentra pendiente de aprobación.		

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	Los directores son los responsables de la administración de los procesos de cada una de sus áreas, de gestionar e informarlo a las instancias correspondientes.	2008-03-31	2020-01-27
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	No existe una política formal de delegación de riesgos aprobada por la Junta Directiva en los términos expuestos en la recomendación. Sin embargo en nuestro compromiso con las buenas prácticas de gobierno corporativo, atenderemos esta recomendación.		
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	Respetando los niveles de independencia de las Sociedades Vinculadas, el Comité de Auditoría dentro de sus funciones supervisa el cumplimiento de la política de conflictos de intereses y de buen gobierno e informa a la Junta Directiva.	2008-03-31	2020-01-27
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	No existe un Gerente de Riesgos a nivel de conglomerado bajo la definición de grupo empresarial.		
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, a través del desarrollo de las funciones del Comité de Auditoría.	2008-03-31	2020-01-27
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia del sistema de control interno, a través del desarrollo de las funciones del Comité de Auditoría. □	2008-03-31	2020-01-27
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	NO	Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, se encuentra documentando el manual del sistema de control interno, el cual incluirá el tema sugerido en la recomendación		
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	NO	Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, comunica su cultura y filosofía en las charlas de inducción, así como en el código de ética de la Institución. Sin embargo aún no se cuenta con una política de Riesgos. Por lo anterior se trabajara en la documentación de la misma.		

<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía cuenta con mecanismos de comunicación y de reporte que permiten de manera adecuada y oportuna proveer a la Alta Gerencia información relacionada con el desempeño de la Institución en relación con los objetivos estratégicos, financieros y operativos y los aspectos relacionados con control y gestión de riesgos. A través de reuniones: Junta Directiva, Comité de Auditoría y Reunión de Directores, Informes del Oficial de Cumplimiento, etc</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p>NO</p>	<p>Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, trabajará en la documentación de una política de riesgos que contemple los aspectos mencionados en la recomendación.</p>		
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Aún no tenemos disponible una línea de denuncias internas anónimas, por tanto existe un informe a la Junta Directiva respecto de las mismas.</p>		
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>Corresponde a la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría supervisar los distintos componentes del sistema de control de la Sociedad.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La labor de monitoreo involucra tanto al área de auditoría interna como al Revisor Fiscal. Las funciones del Comité de Auditoría se encuentran contenidas en el Reglamento del Comité de Auditoría y las del Revisor Fiscal en los estatutos sociales.</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., se encuentra documentando el manual de la función de auditoría interna.</p>		
<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>NO</p>	<p>La responsabilidad de dirigir la auditoría interna se encuentra a cargo del Jefe de Control Interno quien le reporta al Gerente de la Sociedad.</p>		

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	De acuerdo con lo señalado en el punto anterior		
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	El Revisor Fiscal de la Sociedad, siempre ha sido un tercero externo e independiente; sin embargo esta calidad no es declarada en el informe de auditoría.	2008-03-31	2020-01-27
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	El Revisor Fiscal de la Sociedad Matriz, es el mismo para esta y para sus subordinadas.	2008-03-31	2020-01-27
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, trabajará en la documentación de una política para la designación del Revisor Fiscal.		
29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO	La Sociedad cuenta con una política respecto de los plazos máximos de vinculación de la firma de Revisoría Fiscal.		
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO	La Sociedad cuenta con una política respecto de los plazos máximos de vinculación de la firma de Revisoría Fiscal, y por tanto tampoco se regula promover la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal.		
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, trabajará en la documentación de una política para la designación del Revisor Fiscal, que contemplará los aspectos citados en la recomendación.		
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	No existe una publicación específica de este tema		
30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	Sí existe una política de revelación de información contenida en el Código de Buen Gobierno Corporativo, sin embargo dicha política no contiene todas las medidas de la Recomendación		

<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, revisará la política de revelación de información de manera que se cumpla con los aspectos citados en la recomendación.</p>		
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	<p>NO</p>	<p>En caso de que esta situación se genere, las salvedades se presentarán por parte del mismo Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones</p>		
<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva no presenta un informe escrito en el sentido de la recomendación</p>		
<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, revisará la política de revelación de información de manera que se cumpla con los aspectos citados en la recomendación.</p>		
<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>NO</p>	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, revisará la política de revelación de información de manera que se cumpla con los aspectos citados en la recomendación.</p>		
<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>La página web de la sociedad fue elaborada pensando en que fuera de fácil acceso para los diferentes usuarios, en el vínculo atención al inversionista se encuentra disponible la última versión del Código de Buen Gobierno</p>	<p>2008-03-31</p>	<p>2020-01-27</p>
<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	<p>NO</p>	<p>La página web de la sociedad fue elaborada pensando en que fuera de fácil acceso para los diferentes usuarios, donde pública información financiera y no financiera; allí se encuentran el Código de Buen Gobierno y los informes financieros.</p> <p>Sin embargo, no se publica la totalidad de la información señalada en la medida 33.3.</p>		

<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	SI	<p>En efecto, la información a los mercados se difunde en la página web de donde se puede imprimir, descargar y compartir la misma.</p>	2008-03-31	2020-01-27
<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	NO	<p>No se publica anualmente un informe respecto de la arquitectura de control de la sociedad.</p>		
<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	NO	<p>La Sociedad no presenta anualmente un Informe de Gobierno Corporativo. Sin embargo, si presenta anualmente un Informe de Gestión el cual incluye los temas relevantes referentes al Gobierno Corporativo de la Institución.</p>		
<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, documentará el informe de Gobierno Corporativo, en los términos de la recomendación.</p>		
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	NO	<p>La Clínica de Marly S.A., en su compromiso con las buenas prácticas corporativas, documentará el informe de Gobierno Corporativo, en los términos de la recomendación.</p>		